

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, ptao entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS (BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar desde luego la construcción de las carreteras comprendidas en el adjunto estado, por sus respectivos presupuestos de contrata.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para que se proceda al estudio inmediato de las siguientes carreteras:

De Olivenza á Cheles, en la provincia de Badajoz; de Angüesa á Aguas, en la de Huesca; de la del faro del Cabo de Palos á Albuñón, por San Ginés, La Unión, La Palma y Pozo Estrecho en la de Murcia, y la de Meruelo á Noja en la de Santander.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

CARRETERAS

Almería: Vera á Garrucha; trozo único; presupuesto 140.092'96 pesetas.

Ávila: Béjar al Barco de Ávila; trozo primero; presupuesto 128.852 id.

Badajoz: Villalba á la estación de Villafranca; trozo primero; presupuesto 93.977'86 id.

Burgos: Sostregudo á Alar del Rey; trozo primero; presupuesto 85.103'38 id.

Burgos: Villanueva de Argaño á la estación de Herrera; trozo primero; presupuesto 109.962'41 id.

Ciudad Real: Puerto Lápiche á Villarrubio; trozo único; presupuesto 106.938'61 id.

Ciudad Real: Toledo á Piedrabuena; trozo cuarto; presupuesto 92.257'01 id.

Guadalajara: Guadalajara á Chiloeches; trozo primero; presupuesto 109.261'76 id.

Huesca: Binéfar á la de Barbastro á la frontera; trozo primero; presupuesto 172.800'94 id.

Logroño: Arnedo á las Ventas de Cervera; trozo quinto; presupuesto 165.514'35 id.

Madrid: Ajalvir á Algete; obras de fábrica y afirmado; presupuesto 131.459'77 id.

Oviedo: Torrelavega á Oviedo; sección de Tenderrica á la estación; presupuesto 36.116'16 id.

Salamanca: Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo; trozo primero; presupuesto 410.307'53 id.

Soria: Puente Ullán á la Cuesta de Paredes; trozo segundo; presupuesto 164.994 id.

Tarragona: Escatrón á Gandesa; trozo primero; presupuesto 297.863'90 id.

Toledo: Santa Cruz del Retamar á San Pablo; trozo segundo, primera sección; presupuesto 209.365'40 id.

Toledo: Navahermosa á Logrosán; trozo tercero; presupuesto 231.928'07 id.

Teruel: Cañete á Albarracín; trozo cuarto; presupuesto 120.077'98 id.

Teruel: Calanda á Cerollera; trozo primero; presupuesto 239.284'02 id.

Zaragoza: Cariñena á Escatrón; trozo cuarto; presupuesto 256.439'96 id.

Zaragoza: Zaragoza á Castellón; travesía de Fuentes de Ebro; presupuesto 26.924'53 id.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcañices, de cuarta clase en el territorio de la Audiencia de Valladolid, á D. Felipe Morán Arroyo; para el de Negreira, de igual clase en el de la Coruña, á D. José Roig Portals; para el de Torrecilla de Cameros, de igual categoría en el de Burgos, á D. Ignacio Pereira Romero; para el de Riaño, de igual clase en el de Valladolid, á D. José Novel Calvente; para el de Arzúa, de igual categoría en el de la Coruña, á D. Cipriano Bardaji y Llari; para el de Sedano, de igual clase en el de Burgos, á D. José Afán de Rivera y Jiménez; para el de Fonsagrada, de igual categoría en el de la Coruña, á D. Pío Antonio Bellés Coloma; para el de Guía, de igual clase en el de Las Palmas, á D. Esteban Espinosa Escobar; para el de Ceuta, de igual categoría en el de Sevilla, á D. Ricardo Vázquez Rey; y para el de Puerto de Arrecife, de igual clase en el de Las Palmas, á D. Constantino Sarmiento Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1890.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Ilustrísimo Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Director general de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente del despacho de los asuntos de su Dirección, disponiendo al propio tiempo se den á V. I. las gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. D. Manuel de Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que D. Juan Alvarez Guerra, Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, cese en el cargo de Secretario de la citada Comisión, siendo también la voluntad de S. M. se le den en su Real nombre las gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado las funciones anejas al expresado cargo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1890.

MANUEL BECERRA.

Sr. Presidente de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Excmo. Sr.: Atendiendo á la instancia del Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos de la Península, D. Melquíades Cueto y Navarro, que solicita se le nombre para la plaza de Director facultativo de las obras del puerto de esa capital, creada por la Real orden de 11 de Diciembre de 1889, y concurriendo en dicho Ingeniero las condiciones necesarias para dicho cargo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se nombre á dicho Ingeniero Director facultativo de las obras del puerto de San Juan, de esa isla, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 1.300 pesos, y además una gratificación de 1.000 pesos, según prescribe la Real orden citada de 11 de Diciembre de 1889, debiendo cobrar dichos sueldo y sobresueldo, así como la gratificación expresada, con cargo á los fondos de la Junta de obras del puerto de la capital de esa isla hasta el día 30 de Junio del corriente año; y con cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto del Estado de esa isla para el ejercicio próximo, el sueldo y sobresueldo que por su clase se le asigne en aquél, á partir desde 1.º de Julio próximo, continuando el percibo de la gratificación con cargo á los fondos de la Junta de obras del puerto; debiendo expedirse el título correspondiente á este nombramiento y publicarse esta resolución íntegra en las GACETAS DE MADRID y de esa isla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Atendiendo á la instancia del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfonso Rojo y Puertas, que solicita pasar á prestar sus servicios á las islas Filipinas.

Existiendo en dichas islas vacante una plaza de Ingeniero primero del ramo de Obras públicas, y concurriendo en el interesado las circunstancias y condiciones necesarias para ocuparla;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se nombre á D. Alfonso Rojo y Puertas, Ingeniero primero de Cami-

nos, Canales y Puertos de esas islas, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase que le corresponde, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 1.800 pesos, asignado á esta clase en el presupuesto vigente de ese Archipiélago; debiendo expedirse el título correspondiente á este nombramiento, y publicarse esta resolución íntegra, en las GACETAS DE MADRID y de Manila.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Francisco Pérez Villamil, Comisario de Guerra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de Artillería de la fábrica de Trubia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 8 de Abril de 1890.—Segundo G. Luna. 850—M—1

SALA PRIMERA

En el expediente de reintegros seguido contra D. Tomás Suárez de Puga, Tesorero que fué de Hacienda pública de Barcelona, ha recaído, con fecha 31 de Marzo de 1890, la providencia siguiente:

«Resultando de las diligencias remitidas por la Delegación de Hacienda de Barcelona que citado y emplazado por los periódicos oficiales D. Tomás Suárez de Puga ó sus herederos, no han comparecido;

Se les declara en rebeldía, entendiéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Dese cuenta, á fin de señalar día para la vista de los autos.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico como Secretario.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde. 856—M

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	12 Abril 1890.		5 Abril 1890.		PASIVO	12 abril 1890.		5 Abril 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	186.231.428	25	188.831.864	41	Capital.....	150.000.000	150.000.000		
Efectivo metálico.....					Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000		
Efectos pendientes de cobro.....	2.954.973	04	6.587.320	75	Ganancias y pérdidas.....	10.949.422	53	10.736.225	58
Por pasas de oro.....	26.852.042	97	26.859.709	06	Realizadas.....	1.073.549	15	1.061.130	36
Por reacuñación de la plata recogida.....	3.176.885		3.676.885		No realizadas.....	748.658.875		746.430.825	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	37.773.284	47	38.928.621	33	Billetes en circulación.....	357.537.079	79	350.312.702	31
Efectivo en poder de conductores.....	1.500.000		908.000		Cuentas corrientes.....	52.053.025	69	51.859.474	73
	258.488.613	73	265.792.400	55	Depósitos en efectivo.....	30.466.213	16	30.466.213	16
Descuentos.....	159.927.506	93	162.290.893	27	Comisionados extranjeros.....	4.349.183	40	4.377.733	40
Préstamos.....	199.603.251	45	197.438.816	69	Dividendos.....	697.723	88	697.723	88
Deuda amortizable al 4 por 100..	451.565.001	25	451.565.001	25	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....				
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	5.895.395		5.678.980	
Letras del Tesoro.....	165.000.000		165.000.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	3.777.799	69	1.721.179	81
Pagars negociables del Tesoro..	52.607.214	64	52.607.214	64	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	112.529	33	112.529	33
Otros conceptos.....	7.793.445	84	6.416.952	96	Diversos.....	50.798.944	02	51.350.956	06
Bienes inmuebles.....	16.077.797	55	16.058.332	02					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....			2.439.016	46					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	9.323.364	89	2.978.519	21					
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	77.438.000	71	56.696.940	64					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....			915.742	80					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1890.....	134.429	03	40.744	78					
Diversos.....	19.131.114	53	27.295.098	35					
	1.429.369.740	55	1.419.805.673	62		1.429.369.740	55	1.419.805.673	62

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	12 Abril 1890.		5 Abril 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	78.828.678	52	78.828.769	17
Plata.....	99.572.026	78	101.652.332	32
Bronce.....	8.030.722	95	8.350.762	92
	186.231.428	25	188.831.864	41

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Abril de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	25	Varón...	38	Soltero..	Congest. cerebral..	Madera, 4.....	»
2	Idem.....	10 m.	Idem....	Sarampión.....	Lavapiés, 44.....	»	26	Idem....	30	Idem....	Gangrena.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Flor Baja, 16.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Hidropezia.....	Carretas, 23.....	»
4	Idem....	42	Casado..	Tifus.....	Hortaleza, 148.....	»	28	Idem....	63	Casado..	Idem.....	Bailén, 12.....	»
5	Idem....	30	Soltero..	Tuberculosis..	Hospital Provincial.....	»	29	Hembra..	1	Soltera..	Difteria.....	San Pedro, 17.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.	Postigo de San Martín, 9.	»	30	Idem....	2	Idem....	Idem.....	General Lacy, 24.....	»
7	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Carret.ª Extremadura, 1.	»	31	Idem....	4	Idem....	Crup.....	Toledo, 94.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Laringitis.....	Toledo, 90.....	»	32	Idem....	22	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Alcalá, 101.....	»	33	Idem....	34	Casada..	Tisis.....	Venerable Orden Tercera.	»
10	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis.....	Paseo de las Delicias, 46.	»	34	Idem....	1	Soltera..	Tabes mesentérica.	Salitre, 34.....	»
11	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Virtudes, 5.....	»	35	Idem....	27	Idem....	Lesión del corazón	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	75	Casado..	Pneumonia.....	Plaza de San Miguel, 7...	»	36	Idem....	5	Idem....	Bronquitis.....	Calvario, 17.....	»
13	Idem....	28	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem....	77	Viuda..	Pneumonia.....	Monteleón, 5.....	»
14	Idem....	76	Idem....	Idem.....	Arganzuela, 19.....	»	38	Idem....	15	Soltera..	Idem.....	Mesón de Paredes, 62...	»
15	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 85.....	»	39	Idem....	68	Viuda..	Idem.....	San Bernardo, 94.....	»
16	Idem....	71	Casado..	Catarro pulmonar.	San Oropio, 10.....	»	40	Idem....	1	Soltera..	Angina.....	Jacometrezo, 58.....	»
17	Idem....	1 m.	Soltero..	Gastroenteritis..	Ministriles, 6.....	»	41	Idem....	76	Viuda..	Derrame seroso...	Tahona Descalzas, 6.....	»
18	Idem....	22	Idem....	Ascitis.....	Hospital Militar.....	»	42	Idem....	60	Casada..	Idem.....	Sombbrero, 4.....	»
19	Idem....	32	Casado..	Nefritis.....	Minas, 26.....	»	43	Idem....	7 m.	Soltera..	Meningitis.....	Huerta del Bayo, 9.....	»
20	Idem....	64	Idem....	Ataque cerebral..	Biblioteca, 7.....	»	44	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Ancora, 23.....	»
21	Idem....	67	Viudo..	Derrame seroso..	Cañizares, 1.....	»	45	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 45.....	»
22	Idem....	3	Soltero..	Meningitis.....	Pasión, 18.....	»	46	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Toledo, 129.....	»
23	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Travesía Vistillas, 12...	»	47	Idem....	3	Idem....	Intoxicación.....		Judicial.
24	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	San Cayetano, 6.....	»	48	Idem....	Feto..			Inclusa.....	»

Total de inhumaciones, 47 y un feto.—Varones 28; hembras 20.—De difteria 3 hembras.—De viruela un varón.—De sarampión dos varones. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 7 varones, 4 hembras; total 11.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Con objeto de participar á los funcionarios cesantes de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes las disposiciones que puedan interesarles, y á fin de evitarles perjuicios, se les ruega comuniquen á la brevedad posible á este departamento las señas de sus respectivos domicilios.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Subsecretario, José Fernández Jiménez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Coruña se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Cerdedo y Mazariños, que corresponden á los partidos judiciales de Estrada y Muros, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Coruña se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, ó en el último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, y conforme á los artículos 35 de dicho reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Peces de García Rodríguez, Santa María Saavedra, Mondoñedo, Laza, Abión, Muros, Samos, Puente Caldelas y Bande, que corresponden á los partidos judiciales de Ortigueira, Villalba, Mondoñedo, Verín, Ribadavia, Muros, Sarria, Puente Caldelas y Bande, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 19.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Azores.

90. BOYA DE CAMPANA FRENTE AL EXTREMO DEL ROMPEOLAS DE LA BAHÍA DE HORTA (ISLA DE FAYAL). (A. a. N., número 12/53. Paris, 1890.) Según un aviso recibido en la Oficina Hidrográfica de Washington, se ha fondeado una boya de campana frente al extremo de la cabeza de la parte no terminada del rompe-olas que se está construyendo en la bahía de Horta, de la isla Fayal. Al pasar cerca de esta boya de campana es necesario dejarla por el Sur.

Carta núm. 216 de la sección II.

Estados Unidos.

91. SEÑAL PROVISIONAL DE NIEBLA DEL FARO EN CONSTRUCCIÓN EN LA GOLA DE LUBEC. (A. a. N., núm. 12/54. Paris, 1890.) Desde el 18 de Diciembre de 1889 se ha instalado en el faro que se construye en el extremo S. de las angosturas de Lubec (véase Aviso núm. 8/33 de 1890) una campana de niebla, que funciona mecánicamente, la cual en tiempos neblinosos da una campanada cada diez segundos.

Véase cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 88, y carta núm. 589 de la sección XI.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Nueva Zelanda.

92. SEÑALES PARA EL CANAL PRINCIPAL EN MANUKAU (ISLA DEL NORTE. COSTA O.) (A. a. N., núm. 12/55. Paris, 1890.) Según participan de Wellington, desde el 1.º de Diciembre de 1889 se han añadido las señales siguientes, á las que se usan especialmente en la estación de señales situada en el cabo Sur (South Head) en la entrada del puerto de Manukau.

Buques de vapor: Tomad el canal principal.—Dos bolas (verticales) en el brazo N. de la verga.

Buques de vela: Tomad el canal principal.—Dos bolas (verticales) á media driza del brazo N. de la verga.

NOTA. Como la estación de señales se encuentra á una distancia grande de la entrada del canal principal, es imposible distinguir las señales sin el auxilio de un antejo, á no ser que el tiempo esté sumamente claro.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Jónicas.

93. RESTABLECIMIENTO PROYECTADO DE LA LUZ DE LA ISLA GUARDIANA EN LA COSTA S. DE LA ISLA CEFALONIA. (A. a. N., número 14/60. Paris, 1890.) El Almirantazgo británico ha re-

cibido aviso de que la luz de la isla Guardiania que se halla al S. de la isla Cefalonia, apagada provisionalmente (véase Aviso núm. 195/1.171 de 1889), se volverá á encender probablemente en el antiguo faro en Marzo de 1890.

La luz nueva será fija roja. El aparato de iluminación será dióptrito de 5.º orden.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pag. 164: carta número 4 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

94. MUERTOS FONDEADOS EN LA RADA DE YALTA. (A. a. N., número 14/61. Paris, 1890.) Se han fondeado en la rada de Yalta dos muertos, para que puedan utilizarlos los buques costeros que se viesen obligados á permanecer en el fondeadero por los vientos del S.

Estos muertos, que están respectivamente á 400 y 200^m de la costa, se encuentran: el primero en 14^º de agua á 1.065^m al S. 26^º O. de la iglesia de San Juan de Yalta; el segundo, en 11^º de agua á 1.257^m al S. 34^º al O. de la misma iglesia.

Carta núm. 101 de la sección III.

ARCHIPIELAGO ASIÁTICO

Estrecho de Madura.

95. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL BANCO ZWANTJES Ó KARANG KOKO. (A. a. N., núm. 14/65. Paris, 1890.) A la luz de 4.º orden del banco Zwantjes ó Karang Koko se le ha provisto de un aparato de iluminación nuevo, dotado de lámparas de más potencia.

En la actualidad la luz es blanca con destellos; el intervalo es de treinta segundos entre la mitad de un destello á la mitad del siguiente.

El arco de visibilidad de la luz no se ha modificado.

Véase el cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 70, y cartas números 474 y 478 de la sección V.

Madrid 31 de Enero de 1890.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 241.862 y 251.046 expedidos por este establecimiento en 25 de Mayo de 1887 y 17 de Abril de 1888, respectivamente, á favor de D. Pedro López y Velázquez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1580

Habiéndose extraviado un extracto núm. 62.709, que comprende una acción de este establecimiento, expedido en 8 de Febrero de 1887 á favor de Doña Micaela Plácida González y Palacios, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1573

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito transmisibles, números 258.196, 259.008, 259.856, 261.154 y 265.309, expedidos por este establecimiento en 7 y 28 de Enero, 27 de Febrero, 13 de Abril y 12 de Agosto de 1889, respectivamente, á favor de D. Santos Nieto y García, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 del mes próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1565

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Necesitando imprimir 1.300 ejemplares de una Circular sobre numeración y uso de los conductores de la red telegráfica, se anuncia al público, á fin de que el que desee hacer este servicio, presente sus proposiciones en el referido Negociado en el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA, cuyo coste será de cuenta del adjudicatario.

El modelo y demás condiciones se halla de manifiesto en

el referido Negociado todos los días laborables, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Director general, A. Mansi. 221—S

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por error de copia se dejó de incluir en el acta del concurso para provisión de plazas vacantes de Médicos Directores de baños, publicada en la GACETA de 10 del actual á D. Manuel Martí y Sanchiz, que optó por la Dirección de los baños de Gaviria y á D. Hipólito Rodríguez Bartolomé por la de los baños de Caldas de Reyes.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 9 del actual, las Clases pasivas de las provincias de Ultramar que tienen concedido el derecho á percibir sus haberes por la Caja establecida en dicho Ministerio, se presentarán ante el Interventor de esta Ordenación de Pagos desde el día de hoy hasta el 30 inclusive, de doce á cuatro de la tarde, á pasar la revista prevenida por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Reales órdenes de 22 de Agosto siguiente, 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La revista es personal y no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que determinadamente se expresarán á continuación.

2.ª Los interesados presentarán en el acto de la revista certificado de existencia y estado en su caso, expedido por el Juez municipal, el documento original que acredite su derecho, y declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ó municipales.

3.ª Los que tengan su residencia fuera de esta Corte participarán su existencia y estado por medio de certificados expedidos por los respectivos Jueces municipales, adicionados con la declaración que se expresa en la regla anterior y legalizados por dos Notarios.

4.ª Los residentes en el extranjero acreditarán su existencia, con certificado del funcionario consular ó diplomático español de la localidad en que habitan, ó del más próximo á ella, estampando en el mismo la declaración relativa á no percibir otros haberes.

5.ª Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos Colegiados, los condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo y cuantos por razón de su categoría están exentos del acto de la revista, deberán presentar el oportuno oficio escrito y firmado de su puño y letra dirigido al Interventor, legalizado por dos Notarios cuando no pasen revista de presente.

Se exceptúa de este último requisito á los Senadores y Diputados á Cortes.

6.ª Si algún individuo residente en esta Corte no pudiese presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito al Interventor hasta el día 27 del actual, acompañando certificado de facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, consignando en él las señas de su domicilio para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger el certificado de existencia con la firma del interesado.

7.ª Los interesados que se hallaren en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

8.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades de su revista.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

Dirección general de Hacienda.

Negociado de Clases pasivas.

ORDENACIÓN GENERAL DELEGADA DE PAGOS DE FILIPINAS

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente que todos los individuos que perciban haberes pasivos han de presentarse en acto de revista ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos, y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 23 de Marzo del año 1885 que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento de dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la GACETA DE MADRID, y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar por tal modo los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado, esta Ordenación general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de Clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago filipino, pasarán, durante el mes de Abril, revista de presente ante los Interventores de las Administraciones ó Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente, además de la fe de existencia, y de estado, en su caso, del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen y de la declaración relativa á no percibir otros fondos del Estado, provinciales ó municipales, según lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.º Las fes de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas Párrocos han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde el 1.º al 30 de Abril, y debiendo llevar la conformidad de la Autoridad municipal ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquélla, en los términos acordados en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

3.º Los que residan en la Península ó islas adyacentes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios con arreglo á lo mandado en la orden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870, sin que sea necesario para la justificación verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda

de la Península, según lo declara la Real orden núm. 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas donde debieran pasarla con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

5.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y cuantos por razón de los destinos que sirvieron pueden prescindir de la certificación de revista, tienen en cambio el deber según la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio, escrito y firmado de su puño y letra, dirigido á esta Ordenación en la forma que establece dicha orden suprema; pero legalizado también por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

6.º Los residentes en el extranjero usando del derecho que les concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado cuando en él funden su derecho, con certificación del funcionario consular ó diplomático español de la localidad en que habiten ó del más próximo á ella, mas sin dejar los interesados de estampar la declaración exigida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las fes de vida expedidas por los Párrocos.

9.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril desde las ocho á doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces, para ampliar el tiempo diario durante las tardes, si lo juzgaren necesario.

10. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arreglo á las leyes.

11. Para en el caso previsto en el artículo anterior deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los expedientes de rehabilitación de las clases militares en el cobro de sus haberes pasivos corresponde provisionalmente al Gobierno general de estas islas y definitivamente al Ministerio de Ultramar, según lo disponen las Reales ordenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884, que la rehabilitación de las Clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaración del derecho sea posterior al decreto de 24 de Abril de 1869; que la acumulación de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno general del Archipiélago, siempre también que se trate de derechos reconocidos después del decreto citado de 24 de Abril de 1869; y que cuando proceda la revisión de igual modo que en las incidencias de transmisión de pensiones de Ultramar toca decidir á la Junta de Clases pasivas al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Septiembre de 1887.

12. Los Administradores de Hacienda pública cuidarán de pasar á esta Ordenación en todo el mes de Mayo próximo una relación nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya porque su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya porque haya cesado por causas naturales ó según las condiciones de la concesión, ya por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

13. Para la resolución de las dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso, que en su mayor parte aparecen insertas en la GACETA de esta capital, núm. 170, publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila 8 de Febrero de 1890.—Luis de la Puente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión provincial de la Coruña.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia la subasta de las obras de instalación y reforma de los edificios que existen en la Huerta Grande ó del General, á fin de proceder á la instalación en ella de la Granja Escuela experimental de esta provincia, conforme al proyecto definitivamente aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1889, bajo el tipo de 70.007'18 pesetas que importa el presupuesto que acompaña á dicho proyecto.

El remate se celebrará, atendida la naturaleza del contrato, en los términos prevenidos por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y tendrá efecto simultáneamente en Madrid en el edificio que ocupa la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), presidido por el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 20 del mes de Mayo, á las dos de la tarde; y en esta capital, presidido por el Sr. Gobernador de la provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma Corporación, nombrado por ésta, y de un Notario, que dará fe del acto.

Los documentos del proyecto aprobado y condiciones económicas se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación de la provincia hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que á continuación se inserta y en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, y la cédula personal del proponente.

Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja de la Diputación de esta provincia, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta durante la primera media hora, y cinco minutos antes de transcurrida el Presidente declarará que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones.

En el caso de resultar dos ó más iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan, y seguidamente se verificará la adjudicación provisional al mejor postor.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del remate y se consignará en la Caja de la Diputación de esta provincia ó en la cursal de la general de Depósitos en esta capital. Si se constituyese en efectos públicos, el rematante deberá acompañar la póliza de adquisición de los mismos.

El plazo para la ejecución de las obras será el de un año. Se expedirá mensualmente al contratista por el Director facultativo de las obras certificación de las que ejecute, la cual se remitirá por duplicado á la aprobación de la Diputación.

El pago de estas certificaciones se hará por el orden de su expedición en tres plazos iguales, á saber: el primero, por cuenta del presupuesto provincial, correspondiente al actual ejercicio; el segundo, durante el ejercicio de 1890-91, y el tercero, durante el de 1891-92.

El contratista tendrá derecho á percibir el 6 por 100 de interés por cada una de las certificaciones que se expidan, á contar desde el primer día del año económico en que correspondía hacer el pago de ellas, hasta el día en que este pago se verifique, cuyos intereses se le liquidarán y abonarán cuando cobre el importe de la certificación de las últimas obras ejecutadas.

La Coruña 4 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, J. Graiño.—El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de....., según cédula que acompaña, número....., expedida en....., por....., y habitante en la casa núm....., sita en la calle ó plaza de..... enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación y reforma de los edificios que existen en la Huerta Grande ó del General, adquirida con destino á Granja Escuela experimental de la Coruña, y del proyecto aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1889 y pliego de condiciones económicas, se comprometo á tomarlas á su cargo, con completa sujeción á dichas condiciones y documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Ignorándose el paradero de D. Vicente José de Lamadrid, D. José García Franco, D. Juan Bautista Martínez, D. Simón Pérez San Millán, D. Segismundo García Acevedo, Administradores de Propiedades que fueron de esta provincia; de D. Francisco María Castelló, D. Miguel Barrantes, D. Emilio Roldán, D. Francisco Alonso Burón, D. José Ordaz y D. José Pérez Valdés, que igualmente desempeñaron el cargo de Llaveros en la misma provincia, se les cita, llama y emplaza, para que por sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta Delegación en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de notificarles la providencia que ha recaído en el expediente que se les sigue con motivo de la falta de pagarés de Bienes Nacionales, hallada en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en Mayo de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

León 10 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda.—P. I., Francisco Amigo. 869—M

Estación Central de Telégrafos.

Día 12

Telegramas recibidos en el día de la fecha y desentendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alicante.—Manuel Escalambre, Pizarro, 10, segundo.
Logroño.—Carmen Pérez, San Lorenzo, 8, tercero.
Seo Urgel.—Baldomero Canuda, corista Teatro Real.
Firenze.—Manuel Morris, sin señas.
Guernica.—Gregorio Ugalde, Alcalá, 6 y 8, principal.
París.—Remón Casas, Telegraphe restante.
Segovia.—Dionisio Ruiz, Juan Ramos Gómez, paseo Santa Isabel, 5 farmacia.
Sevilla.—Francisco Trosesedo, Alcalá, 53.

NORTE

Colmenar Viejo.—Francisco Sebastián García, Viriato, 2 ó 5, segundo.
Jerez Frontera.—Bengoa, Daoiz Velarde, 5.

NOROESTE

Zamora.—Vicenta Hurtado, B.º Argüelles, Ferraz, 50, segundo izquierda.

Madrid 12 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, M. Balada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 46, de 15 del mes de Febrero último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Sevilla, números 36 y 194, de 13 y 12 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los hierros Best Best, necesarios en la tercera agrupación con destino al crucero *Varqués de la Enseñada*, bajo el tipo total de 4.330 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 25 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 9 de Abril de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera. 69—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 3 de Mayo próximo, y hora de la una de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de 3.000 kilogramos de clavazón de hierro para las plantillas y otros objetos con destino al crucero de 7.000 toneladas, bajo el precio tipo de 2.980 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 93, de 3 de Abril actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 228, de 2 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 9 de Abril de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 200—S

Esta Junta acordó que el día 3 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro de hierros y aceros que

puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con arreglo á las mismas publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 93, de 3 de Abril actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 229, del mismo día y mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 8 de Abril de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 203—S

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

Habiendo fallecido D. Fernando García Labiano, Corredor de Comercio de este Colegio, se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiere contra la fianza se efectúe dentro del término de seis meses, según previene el artículo 67 del reglamento interno de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Síndico Presidente accidental, Juan José Gil. X—1583

Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del reglamento interno para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Sevilla de D. José Antonio Lemos, quien ha sido dado de baja por la Junta del respectivo Colegio, señalando, con arreglo á lo que preceptúa el art. 21 del citado reglamento, el plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente, para la devolución de la fianza, conforme á lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente á los efectos oportunos. Sevilla 31 de Marzo de 1890.—Por la Junta Sindical, el Síndico Presidente, Manuel Rus. X—1568

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de las Baleares entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 26 de Marzo de 1890.—El Rector, Julián Casaña. 853—M

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto de las Baleares, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 26 de Marzo de 1890.—El Rector, Julián Casaña. 852—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 8 del corriente para contratar el servicio de extracción de basuras y riegos de las vías públicas municipales de esta villa desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1896, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de los días 8 y 12 de Marzo último, y de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Abril de 1890 á la una y media de la tarde en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de extracción de basuras y de riegos de las vías públicas de esta villa, desde el día 1.º de Julio de 1880 hasta 30 de Junio de 1896, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 189

(Firma del proponente.)

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico con destino á la sección de afueras, nuevamente creada en la Casa de Socorro del distrito de la Latina, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 2 del actual, ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcación del referido distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de veinte días todos los no feriados, desde las once de la mañana á la una de la tarde, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio y terminará el día 30 del corriente mes de Abril á la una de la tarde; debiendo los solicitantes acompañar á la instancia una relación de méritos y servicios extendida en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico de la cuarta sección correspondiente á la Casa de Socorro del distrito de la Latina, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 2 del actual, ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina de farmacia en la demarcación del referido distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de veinte días todos los no feriados, desde las once de la mañana á la una de la tarde, cuyo plazo comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio y terminará el día 30 del corriente mes de Abril á la una de la tarde; debiendo los solicitantes acompañar á la instancia una relación de méritos y servicios extendida en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Se saca á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general, que partiendo de la casa núm. 10 de la calle de la Academia y siguiendo por el eje de ésta, vaya á verter á la pública últimamente construída en la calle de Moreto, de una extensión aproximada de 99 metros 68 centímetros al precio de 52 pesetas metro lineal, bajo las prescripciones que se marcan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas obrantes en el expediente, y que se hallan de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso (costanilla de los Desamparados, 15, bajo), todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde; pudiendo examinarle y enterarse los que quieran intervenir en la misma, hasta la víspera del día señalado al de la subasta.

Esta tendrá lugar en el expresado local, y atendida la urgente necesidad de dicha obra, se señala el día 24 del corriente mes de la fecha de la publicación de este anuncio, y á la hora de las dos de su tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito por delegación del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo por depósito provisional 259 pesetas 16 céntimos, ó sea el 5 por 100 de las 5.183 pesetas y 36 céntimos, importe total de la obra y á un 10 por 100, ó sea 518 pesetas 32 céntimos la fianza definitiva; siendo el tipo de la subasta el de 52 pesetas metro lineal, debiendo durar el contrato cuarenta y cinco días, á contar desde el día en que quede adjudicada en definitiva la subasta, y sujetarse los que intenten tomar parte en el remate al siguiente modelo de proposición.

Modelo de proposición.

D., que vive en, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de alcantarilla general que partiendo de la casa número 10 de la calle de la Academia y siguiendo por el eje de ésta vaya á verter á la pública últimamente construída en la calle de Moreto, de 99 metros 68 centímetros próximamente de extensión, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, números respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á éstas, la construcción de la indicada alcantarilla con la rebaja de tanto por 100 sobre el precio de 52 pesetas por metro lineal (cantidades en letra).

Madrid de de 1890.

(Firma del proponente.)

A la proposición, extendida en papel del sello 11.º, se acompañará la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de 259 pesetas y 16 céntimos, 5 por 100 aproximado del importe total del remate; y faltandocualquiera de estos requisitos será desechado el pliego.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jaqueto. 219—S

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

En méritos de lo que del expediente resulta, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar prófugo al mozo del reemplazo del año actual Francisco Huete Bautista, si no comparece ante la Corporación en lo que resta del presente mes.

Dicho sujeto, según noticias recibidas últimamente, pare-

ce ser que se encuentra trabajando en Villa de Plasencia ó Villar de Pedroso en la provincia de Cáceres.

Se ruega por tanto al Sr. Alcalde del pueblo donde el mozo se halle en la actualidad, disponga se le notifique el presente anuncio para evitarle los perjuicios consiguientes.

Peñaranda de Bracamonte 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Félix Mesonero. 857—M

Alcaldía constitucional de Avila.

D. Félix Sánchez Albornoz y Muñoz, Alcalde constitucional de la ciudad de Avila.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de Marzo último, ha resuelto conceder un último é improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para hacer efectivos los cánones de nichos y sepulturas perpetuadas en el cementerio público de esta ciudad; en la inteligencia de que pasado dicho término se declarará caducado el derecho de los propietarios, sin opción á indemnización alguna y disponiendo el Municipio libremente de expresados nichos y sepulturas.

Avila 9 de Abril de 1890.—Félix Sánchez Albornoz. 858—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida á instancia de D. Eduardo Ruiz García de Hita contra D. Adolfo de la Rosa Roldán, por coacción y provocación á duelo y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto con fecha 29 de Marzo último, señalando el día 26 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á la Doña Isabel Alvarez de Toledo, Duquesa de Castro Enríquez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—2145

Juzgados militares.

CADIZ

D. Juan Manuel de Heras y Margelinas, Teniente de navío de primera, y Ayudante de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días y por segunda vez, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados por delito de contrabando Domingo Diéguez, Francisco Diéguez y Juan Viazco, de cuyos individuos se ignora su paradero, y los cuales deberán comparecer en esta Fiscalía de Marina, sita en el muelle de Puerta Sevilla de esta capital, á responder á los cargos que resultan en la sumaria que instruyo por el delito expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del tiempo expresado, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios é individuos de la policía judicial la busca de dichos procesados; y que caso de ser habidos, se les ponga á mi disposición, conduciéndolos á la cárcel correccional de esta capital con las seguridades convenientes.

Cádiz 8 de Abril de 1890.—Juan Manuel de Heras.

854—M

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Esteban Nieto, en nombre y representación de D. Claudio González Sáez, de esta vecindad, contra D. Anastasio Moreno, como marido de Doña Ramona Morales, vecinos de San Juan de la Encinilla ó los herederos ó causa habientes de ésta, sobre caducidad de una obligación constituida en escritura pública y extinción de hipoteca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Avila, á 1.º de Febrero de 1890, el Sr. Juez D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Esteban Nieto, en nombre y representación de D. Claudio González Sáez, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Federico Iparraguirre contra D. Anastasio Moreno, como marido de Doña Ramona Morales, vecinos de San Juan de la Encinilla ó los herederos ó causa habientes de ésta y por rebeldía de los mismos los estrados del Juzgado, sobre caducidad de una obligación constituida en escritura pública y extinción de hipoteca.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro cumplida por D. Claudio González y Sáez la obligación que contrajo por la escritura pública de 9 de Diciembre de 1852, de devolver á Doña Ramona Morales la cantidad de 5.000 reales y sus réditos de un 6 por 100 anual, y en su virtud condeno á dicha Doña Ramona Morales á que en término de diez días cancele la hipoteca que por aquella escritura constituyó el D. Claudio sobre la casa sita en esta ciudad, calle de los Caños, nú-

meros 1 y 2 con los linderos que la escritura expresa, y no haciéndolo, lo ordenará de oficio este Juzgado á costa de la demandada; y mediante la rebeldía de la repetida Doña Ramona Morales, su esposo, hijos ó causa habientes, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, además de fijarlo en los sitios públicos de costumbre.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, sin hacer especial condenación de costas.—Bonifacio Mata.»

Dado en Avila á 27 de Marzo de 1890.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan M. Gutiérrez. X—1567

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del actuario penden autos á instancia del Procurador D. José Sedeño Fernández, en nombre de la casa de comercio *Padial Santamaría y Compañía*, establecida en esta plaza, placeta de los Descalzos, sobre suspensión en sus pagos, en cuyo estado fué declarado por resolución de 22 del mes anterior; y de conformidad á lo prevenido en el art. 872 del Código de Comercio, se le señaló al referido el plazo de diez días para presentar á sus acreedores proposición de convenio; y habiéndolo verificado, se ha mandado por auto de este día convocar á junta general á sus acreedores, señalándose para el acto el día 21 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la Casa Ayuntamiento, con objeto de deliberar y votar dicha proposición.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Granada á 10 de Abril de 1890.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., José Granizo. X—1581

HAHANA—DECANATO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro, y Decano de los de primera instancia y de instrucción de esta capital.

Por este mi segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo al Licenciado D. Joaquín Camacho y Rodríguez, Juez de primera instancia accidental que fué de Güines, hijo de Juan y de Bernarda, natural de Cádiz, casado, Abogado, de veintiséis años de edad y vecino de esta capital, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del último anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección segunda de la Real Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este territorio á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por detención ilegal de D. José Sánchez, Alcalde municipal de Catalina; seguro de que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y en contrario se le declarará rebelde y contumaz, y por bastante los estrados de dicho superior Tribunal para los demás trámites de la ley.

Habana 11 de Febrero de 1890.—Vicente Pardo.—Ante mí, Arturo Galletti. J—2127—3

LA BISBAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido en providencia dictada en el día de ayer en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y por mi actuación, á nombre y representación de Doña Rosalía Rabell y Ribot, viuda, y de las hermanas Doña Irene, Doña Julia y Doña María Marcillach y Rabell, ésta soltera, y las otras dos asistidas de sus respectivos maridos D. Agustín Viñas y Clará y D. Sebastián Cors y Ferrer, vecinos todos de San Felú de Guixols, contra D. Juan Marcillach y Rabell, de domicilio y paradero ignorados, sobre formación y adjudicación á cada uno de ellos de un lote que represente un quinto de una casa y de un huerto, sitos en dicha villa de San Felú de Guixols, procedentes de la herencia de D. Félix Marcillach y Purrem, su respectivo marido y padre pifunto, ó en su caso venta y reparto del precio de las dos referidas fincas, se emplaza á dicho D. Juan Marcillach y Rabell, para que dentro de treinta días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y de los documentos con la misma presentados que quedan á su disposición en Escribanía; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dada en la villa de La Bisbal á 21 de Marzo de 1890.—Eusebio Planells, Escribano. X—1579

LA UNION

D. José Sánchez Segado, Juez municipal, é interino de instrucción por traslación del propietario de esta villa.

Por el presente y para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado al carretero que al anochecer del día 24 de Febrero último conducía un carro por la calle de Méndez Núñez de esta villa, el cual, cayéndosele una rueda, hirió á Antonia Carrillo Martínez, que á la sazón pasaba; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 6 de Abril de 1890.—José Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—2104

D. José Sánchez Segado, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto y término de diez días, contados

desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado á declarar en causa que instruye sobre hurto de mineral contra José Ojeda Martínez, alias Pepe el Cantador, y otro, al conocido por Terrimble, del cual no existen antecedentes algunos, si sólo que ha sido vecino de esta villa.

Dado en La Unión á 6 de Abril de 1890.—José Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—2103

MADRID—NORTE

En la villa de Madrid, á 28 de Marzo de 1890, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, habiendo visto este expediente promovido por Doña Jacinta Moreno y García, mayor de edad, casada y vecina de esta Corte, sobre que se declare la ausencia de su esposo D. Toribio Ruiz Jiménez, y se le autorice para administrar sus bienes.

S. S. por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Toribio Ruiz Jiménez, esposo de Doña Jacinta Moreno y García; y, en su consecuencia, conceder como concede á ésta la administración de los bienes de aquél y la de los suyos propios, en los términos y con las limitaciones que ordenan los artículos 187 y 188 y sus concordantes del Código civil, autorizándola para que pueda ejercer cualquier acto de contratación público ó privado, civil ó mercantil, hacer y consumir cualquier negocio que convenga á sus intereses y á los de sus hijos D. José y D. Enrique Ruiz Moreno, constituidos en la menor edad, pudiendo ejercitar los derechos inherentes á la patria potestad; y en conformidad á lo que dispone el art. 186 del repetido Código, para que surta efecto la declaración de ausencia, publíquese esta resolución en los periódicos oficiales.

Así por este su auto lo proveyó y firma el Sr. Juez, de que doy fe.—Jose R. Zapata.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.»

Y para su inserción en la GACETA, expido la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1890.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1566

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida á instancia de Doña Manuela Muro Caballero contra D. Pablo Asiaín y Ventura, Agente de negocios, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la calle de Lope de Vega, números 12 y 15, y cuyo actual paradero se ignora, sobre que se le condene á que otorgue escritura, en la que reconozca y declare que todos los derechos que emanan del 5 de Marzo de 1888, así como el crédito de 15.000 pesetas contra D. José de Nájera, y la hipoteca constituida para su seguridad, son y pertenecen á la expresada Doña Manuela Muro, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda á D. Pablo Asiaín, y que se le emplaze por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á D. Pablo Asiaín y Ventura, expido la presente, que firmo en Madrid á 8 de Abril de 1890.—El actuario, Cándido Busó. X—1569

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, refrendado por el actuario que suscribe, ha sido declarado en estado formal de quiebra el editor y vecino de la misma, con domicilio en la calle del Doctor Fourquet, números 5 y 7, D. Gregorio Estrada y Ventura.

En su virtud se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino únicamente al depositario Don Mariano Gonzalo Estébanez, comerciante establecido en esta plaza, calle de la Princesa, núm. 35; se previene además á las personas en cuyo poder existen pertenencias de la quiebra que presenten una nota de ellas al Comisario D. José Pérez Gayoso, también de esta vecindad, con domicilio en la calle de Valverde, núm. 15, piso tercero; bajo pena en el primer caso de mal pagados y en el segundo de tenerles por ocultadores y cómplices.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1890.—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Félix Ontiveros. X—1584

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rosa Arnaú Vega, hija de Ramón y Alfonsa, natural de esta Corte, bautizada en la parroquia de San Lorenzo, de veintisiete años de edad, viuda, sus labores, que vivió en la calle del Pacífico, núm. 21, cuyas señas personales son: estatura y facciones regulares, color moreno y pelo negro, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á todos los agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de indicada Rosa Arnaú Vega.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1890.—Mariano Fonseca.—El actuario, Diego Roca de Togores. J—2074

OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez instructor de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Alvarez, alias Manés, hijo de José y de María, difuntos, natural de la parroquia de Pereda, Concejo de Grado, y vecino de Villalegre en Avilés, casado, jornalero, y de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas al final se expresan, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de preso al castillo fortaleza de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 2 de Abril de 1890.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

Señas del Manuel García.

Estatura baja, pelo y cejas color castaño, ojos gachos negros, cara redonda, color bueno y barba afeitada; viste camisa de tela de color, chaleco de paño negro á rayas, chaqueta ídem claro en buen uso, pantalón ídem negro, calza borceguies, y trae á la cabeza sombrero hongo negro. J—2056

POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á la persona ó personas que en la noche del 29 al 30 de Marzo último penetró en el establecimiento de Manuel Suárez, vecino de Valdecuna, Concejo de Mieres, violentando la reja de una ventana y robándoles de 90 á 100 reales en calderilla y plata, unos pantalones de tela muy oscura, remontados con tela de la misma clase, y unos botitos de becerro, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por el referido hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ordenen la busca y captura de los mencionados sujetos, así como de los en que se encuentren el referido dinero y efectos si no justificasen cumplidamente su procedencia y diesen explicaciones satisfactorias; poniendo á uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 5 de Abril de 1890.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—2057

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Felices Montoya, natural de Almería, vecino de La Línea, soltero, de treinta años de edad, marinero, de estatura regular, color moreno, cabello negro, ojos melados, bigote castaño claro; viste camiseta de color, pañuelo de seda blanco con puntas negras al cuello, pantalón y chaqueta oscuros, gorra color marrón y alpargatas blancas, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel del partido con objeto de hacerle cierto emplazamiento en la causa que se le sigue por lesiones; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura del mismo, remitiéndolo á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 28 de Marzo de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—2033

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Alonso Martínez, natural de Burgos, vecino de La Línea, de treinta y ocho años de edad, soltero, empleado, cesante, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á practicar un careo en la causa que instruye contra Gabriel Lucena Montoro y otros por tentativa de soborno, amenazas y uso indebido de uniforme; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 1.º de Abril de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—2034

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Manuel Alcañiz, su esposa y dos hermanos de ésta, matuteros, naturales de Castellote, y cuyos nombres se ignoran, que habitaban en la casa número 5 de la calle Fondo de Valldoncilla, de Barcelona, así como á los sujetos conocidos por Ramonet y Juanet, que habitaban en la calle de Villarroel, de dicha ciudad, y de otros

dos sujetos desconocidos, los cuatro de veinte á veinticinco años de edad, ignorándose las señas personales y paradero de todos ellos, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se les sigue sobre hurto de ovejas de D. Ramón Turón, de la villa de Hostalrich; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarados rebeldes y parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y dispongan su conducción á la cárcel de la presente villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 2 de Abril de 1890.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllán. J—2094

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Toribio Arvelo del Castillo y otros por hurto, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala de Justicia de la Audiencia territorial de las Palmas á usar de su derecho en la referida causa; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido al indicado Toribio Arvelo del Castillo, á fin de hacerle el citado emplazamiento y que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la Sala de Justicia en la referida causa; siendo las señas personales del Toribio Arvelo del Castillo las siguientes: estatura mediana, con ambos pies cortos y torcidos con dificultad para andar, color muy moreno, sin particulares en la cara, mirada atravesada, ojos, pelo y bigote negros, y viste saco de algodón oscuro, camisa de color azul, pantalón tela de verano oscura y liados los pies con trapos blancos y sombrero negro de paño, de treinta y un años de edad, casado, sin hijos, natural de la ciudad de la Laguna y vecino de ésta de Santa Cruz, hijo de Francisco y de María, é implora la caridad pública.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 26 de Marzo de 1890.—Luis Salcedo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—2006

SARRIA

En virtud de auto de esta fecha, dictado por el Sr. D. Ramiro Valcárces Prieto, Juez instructor de este partido, en causa que se instruye contra Ramón Fernández López, vecino del pueblo de Villadiga, parroquia de San Martín de Río, distrito de Láncara, por lesiones á Elvira Díaz y Díaz, de San Saturnino de Ferreiros, se cita, llama y emplaza al referido Ramón Fernández, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo á usar de su derecho en la expresada causa, si viere convenirle, mediante se declaró concluso el sumario de la misma por auto de 25 de Enero último; previniéndole que de no concurrir le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional sin fianza del referido Ramón Fernández, al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca, captura, detención y prisión del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sarria 20 de Marzo de 1890.—Antonio Buján.

Señas del requisitoriado y emplazado.

Estatura, nariz y boca regulares, cara redonda, lampiño, con algún bozo, color moreno, pelo, cejas y ojos negros; viste chaqueta de tela clara con rayas, camisa de lienzo castellano, chaleco y pantalón de paño negro, usa faja también negra, sombrero hongo á la cabeza y borceguies de cuero.

J—2007

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Mila y López, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de *Omnium Sanctorum*, hijo de Francisco y de Dolores, de este vecindario, en la calle Escoberos, núm. 24, soltero, de trece años, y sin instrucción, para que comparezca en esta cárcel pública á contestar á los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren, le hagan entender el llamamiento, y, con las debidas seguridades, lo conduzcan á esta cárcel pública; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 28 de Marzo de 1890.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—1976

SEVILLA.—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Tejera Cañada, que habitó calle Palomas, núm. 21, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones á Manuela Montero Martínez.

Pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado Antonio Tejera Cañada, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1890.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El actuario, Carlos de Molini. J—2008

TARRAGONA

D. Daniel Esteller Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en méritos de los autos sobre quiebra de la razón social *Sagues Gourdón*, de este comercio, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la primera junta general que tendrá lugar bajo la presidencia del Comisario de la quiebra D. Agustín Sevil, en el local audiencia de este Juzgado.

En su virtud se convoca para dicha junta á los acreedores de la razón social quebrada; advirtiéndose que no será admitida persona alguna en representación ajena, si no se halla autorizada con poder bastante que estará obligada á presentar en el acto á dicho Comisario, y que á los que no comparecieron les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á 9 de Abril de 1890.—Daniel Esteller. Ante mí, Antonio María de Gavaldá. X—1582

TOLEDO

D. Rafael de Corcuera y Argüelles, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, constandingo sólo las señas que á continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se les sigue por el delito de lesiones causadas la noche del 24 de Diciembre último en la casa titulada de los Barbones de esta ciudad, en que se hospedaban, á Pedro Lozano Serrano y á Adrián Fernández Uceda; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de que fueran habidos, los pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Toledo á 20 de Marzo de 1890.—Rafael de Corcuera.—Por su mandado, Ventura Martín.

Señas de dichos dos sujetos.

Uno de ellos es de treinta y seis á cuarenta años, más bien alto, ojos y pelo castaños, barba poblada y rasurada, conocido por el Baldado, y tiene cortada una pierna, por lo que se le suele llamar también el cojo; y viste boina y va á cuerpo y descalzo.

Y el otro es de unos veintidós á veintitrés años, alto, delgado, sin barba, pelo rubio, ojos azules, y viste blusa de indiana á cuadros, pantalón azul, alpargatas blancas, y se abriga con una manta de las llamadas morellanas.

Estos dos sujetos, que no constan tengan domicilio conocido, se dedican á implorar la caridad pública, y son acompañados el primero por su mujer de unos treinta años, estatura regular, y una niña de dos á tres años, y el segundo por su madre, que es alta, morena y de unos cincuenta años.

TOLOSA

D. José Vallejo, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en la junta general de acreedores celebrada en este Juzgado el 28 de Marzo último en los autos de quiebra de la Sociedad industrial *Diaz y Compañía*, domiciliada en Cizurquil, fué nombrado Síndico único por unanimidad D. Euis de Echeverría y Aguirre, de esta vecindad.

Lo que se publica por edictos; previniendo que se haga entrega á dicho Síndico de cuanto corresponda á la referida quiebra.

Dado en Tolosa á 1.º de Abril de 1890.—José Vallejo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—1570

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido, acordada hoy en la causa que se halla instruyendo sobre hurto de dos gallinas, se manda citar por medio de cédula á la conocida por Ramona la Pintón, viuda, que viste de luto, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración, ó manifieste, caso de no residir dentro de este partido judicial, cuál es su residencia para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dicha Ramona Pintón, expido la presente, que firmo en Torrente á 2 de Abril de 1890.—El actuario, José Cubells Blesa. J—2060

TORROX

D. José Narváez Ferrer, Juez interino de instrucción de este partido, por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Modesto Rodríguez Carrillo, vecino de Frigiliana, para que en el término de diez días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia que hay que practicar en causa que se sigue sobre lesiones al mismo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 3 de Abril de 1890.—José Narváez.—Por su mandado, José Novés. J—2061

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente, y término de nueve días, se llama á las personas que hubiesen contratado seguros en esta provincia, en la Sociedad titulada la *Unión Agrícola Nacional*, con Don José Medina Heredia y D. Antonio García Valientes, desde el mes de Julio del año último hasta hoy, para que comparezcan en este Juzgado á declarar, y presenten los documentos que conserven.

Dado en Valencia á 2 de Abril de 1890.—Tomás Morales y Díaz.—Por mandado de S. S., Arcadio Just. J—2041

VILLACARRILLO

En la causa que procedente del Juzgado de instrucción de este partido se ha seguido en la Audiencia de lo criminal de Ubeda contra Fernando Montiel Medina, sobre lesiones menos graves, se dictó, con fecha 1.º de Febrero próximo pasado sentencia ejecutoria, que comprende la siguiente

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fernando Montiel Medina, como autor de delito de lesiones menos graves, sin circunstancias modificativas de la penalidad en la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, costas procesales, comiso de la faca ocupada, que se destruirá, é indemnización de 42 pesetas al lesionado Mariano Rodríguez Galdeano.

Y para que sirva de notificación en forma al ofendido Manuel Rodríguez Galdeano, vecino que fué de las Navas de San Juan, y cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Villacarrillo á 1.º de Abril de 1890.—El actuario, Andrés Medina. J—2035

VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dos cadenas de hierro, que tenían de largo próximamente 2 metros 90 centímetros cada una, y de espesor unos 12 ó 14 milímetros, las cuales fueron robadas en la noche del día 30 de Marzo último, del paso á nivel del kilómetro 463 de la vía férrea en el distrito Trasparga, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justificasen su legítima pertenencia; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en causa que me hallo instruyendo por el referido delito.

Dado en Villalba á 7 de Abril de 1890.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez. J—2097

NOTICIAS OFICIALES

La Reconquista.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

El día 27 del corriente, á las dos de la tarde, celebrará esta Sociedad junta general ordinaria, en el local del Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, núm. 4, principal.

Los señores accionistas que no puedan concurrir, se servirán delegar sus facultades y representación en otro socio, precisamente, conforme al art. 44 del reglamento.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario, M. Reig. X—1571

La Funeraria.

Se convoca por segunda vez á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 20, donde se encuentran de manifiesto el balance de 1889, sus comprobantes y Memoria.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler. X—1575

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 50.548, expedido por este Banco el 14 de Febrero de 1887, á favor de Doña Josefa de Lateja, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 24 de Marzo de 1890.—El Secretario, Dionisio de Unzurruñaga. X—1574

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 9 de Abril por falta de número de ac-

ciones depositadas, el Consejo de administración convoca por segunda vez á los señores accionistas para la junta general que deberá celebrarse el día 24 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Regente Faz, número 1, para dar cuenta del estado de las obras del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, y proceder al examen y aprobación de cuentas del último ejercicio.

Para formar parte de esta junta, será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 20 del corriente, diez acciones por lo menos en la Caja de la Sociedad, en casa de los Sres. D. Pedro Masaveu y Compañía, en el Banco de España, ó en las sucursales de éste en provincias.

Con arreglo al art. 16 de los estatutos la junta se constituirá válidamente, sea cualquiera el número de acciones depositadas.

Oviedo 10 de Abril de 1890.—El Director, J. Ibrán. X—1578

Habiéndose acordado por el Consejo de administración de esta Compañía hacer efectivo el cuarto dividendo pasivo de las acciones de la Sociedad, se ruega á los señores accionistas se sirvan entregar en casa de los Sres. D. Pedro Masaveu y Compañía la cantidad que les ha de corresponder á razón de 125 por acción; pudiendo hacerlo desde el día 15 del corriente hasta el 15 de Mayo próximo.

Oviedo 11 de Abril de 1890.—El Director, J. Ibrán. X—1577—2

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 28 de Febrero de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Establecimiento.....	11.014.410	
Suscriptores de acciones.....	7.509.500	
Caja general de Depósitos.....	3.687.125'90	
Caja y banqueros.....	6.381'09	
Caja (depósito de acciones).....	750.000	
Depósitos en garantía.....	6.865.210'42	
Gastos de emisión de obligaciones.....	838.236'45	
Gastos generales.....	2.421.954	
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	19.487.902'76	
Saldo de varias cuentas.....	2.724.708'53	
	55.305.429'15	
PASIVO		
Depósitos en fianza.....	3.020.969'36	
Acciones depositadas.....	750.000	
Intereses, gastos de banca y cambios.....	631.959'79	
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	28.902.500	
Capital.....	22.000.000	
	55.305.429'15	

Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, Alberto Rubio.—V.º B.º—El Administrador Delegado, M. Pardo. X—1572

Comunión de obligacionistas de la Sociedad Catalana de Tranvías.

Balance de 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Banco de Villanueva: cuenta depósito.....	51.000	
Caja.....	345'25	
Cuentas corrientes.....	8.651'65	
Reparto de 180 pesetas á las obligaciones.....	484.020	
Reparto de 20 pesetas á las obligaciones.....	52.340	
Gastos de liquidación.....	15.587'30	
Ganancias y pérdidas.....	721.325'80	
	1.333.270	
PASIVO		
Capital: obligaciones.....	1.330.000	
Repartos 1882 y 1883.....	3.270	
	1.333.270	

Barcelona 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Sebastián Gumá. X—1576

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
á mañana...	708'46	0'1	—0'8	NE... Calma.	Despejado.
á mañana...	708 02	8'4	4'8	NE... B. lig'	Idem.
á del día...	701'56	12 8	7'0	SO... Id. fte.	Idem.
á de la tarde...	699'53	16'2	8'6	SO... Idem.	Idem.
á de la tarde...	698'52	14'6	7'2	SO... Viento	Idem.
á de la noche...	697'98	10'7	5'7	O... B. fte.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		17'6			
Idem mínima.....		—1'0			
Diferencia.....		18'6			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		21'7			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		51'7			
Diferencia.....		30'0			
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la sierra vegetal ó laborable.....		26'5			
Idem mínima, id.....		—4'0			
Diferencia.....		30'5			
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		319			
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		5'8			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....		—9'0			
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos...

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'50 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'51 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntos.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE ABRIL DE 1890

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'68 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'60 id.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 9 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación...

Primera clase. 30 Segunda ídem. 15 Tercera ídem. 12'50

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra...

Península. 8 pesetas. Provincias de Ultramar. 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente...

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba...

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

San Hermenegildo, Rey y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 9.ª de abono.—Turno 1.º impar.—La almoneda del diablo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las hijas de Eva.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Pepa la frescachona ó el colegial desenrollado.—El arca de Noé.—Los triunviros.—La romería de Miera.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Receta infalible.—Salsa picante.—Quítese usted la bata.—¡Si yo fuera hombre!

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Segunda corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros, con divisa negra y oro viejo...